

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO ROL D-067-2018 PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N° 886

SANTIAGO, 20 JUN 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011 MMA); el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 81, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Res. Ex. N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-067-2018, de 6 de julio de 2018, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador Rol D-067-2018 en contra de la Sociedad Comercial Valhalla SpA, en su calidad de titular de "Pub Valhalla", ubicado en Avenida Arturo Prat Chacón N° 2996, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por el hecho infraccional consistente en "*La obtención, con fecha 22 de julio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), en horario nocturno, en condición externa; medición efectuada desde receptor sensible ubicado en Zona III*". En la misma resolución precedente, se le otorgó el carácter de interesada en el procedimiento a doña Paulina Parraguez Vargas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSMA.

2. Por medio de la Res. Ex. N° 637, de 6 de mayo de 2019, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2018, sancionando a la titular con una multa de cinco coma cinco Unidades Tributarias Anuales (5,5 UTA).

3. En cuanto a la notificación de la Res. Ex. N° 637, ésta fue enviada mediante carta certificada al domicilio de la titular siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Iquique con fecha 15 de mayo de 2019, según consta en el seguimiento asociado al número de envío 1170362773276.

4. Con fecha 24 de mayo de 2019, don Angiello Cordano, en representación de Sociedad Valhalla SpA ("el titular" o "el recurrente"), presentó un escrito, por el cual en lo principal dedujo recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 637, fundado en los antecedentes de hecho y de derecho que en él se indican; en el primer otrosí, acompañó documentos; y en el segundo otrosí, solicitó tener por acreditada personería.

5. Deducido un recurso de reposición, el artículo 55 de la Ley N° 19.880 obliga a lo siguiente: *"Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses"*.

6. De esa forma, en el presente procedimiento administrativo sancionador Rol D-067-2018 tiene la calidad de interesada en el procedimiento doña Paulina Parraguez Vargas, según lo dispuso el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/Rol D-067-2018, de 6 de julio de 2018.

7. En virtud de lo precedentemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. Notifíquese a través de este acto la interposición de un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 637, de 6 de mayo de 2019, que resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2018, por parte de Sociedad Comercial Valhalla SpA, el cual se encuentra disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder directamente desde el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1755>

SEGUNDO. Confiérase un plazo de cinco (5) días hábiles para que la interesada en el procedimiento sancionatorio Rol D-067-2018 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 637, de 6 de mayo de 2019, de la SMA.

TERCERO. Téngase por acompañado el documento señalado en el primer otrosí de la presentación de fecha 24 de mayo de 2019.

CUARTO. Téngase por acreditada la personería de don Angiello Paolo Cordano Carrizo para representar a la Sociedad Comercial Valhalla SpA según copia del mandato judicial acompañado en el segundo otrosí de la presentación de fecha 24 de mayo de 2019.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JOR

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE *manuel ibarra soto*
EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Notifíquese por carta certificada:

- Paulina Parraguez Vargas, calle [REDACTED] Iquique, Región de Tarapacá.
- Angiello Paolo Cordano Carrizo, en representación de la Sociedad Comercial Valhalla SpA, [REDACTED] comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-067-2018